

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL FOMENTO DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA, FIESTA DECLARADA DE INTERES TURÍSTICO REGIONAL

En Zamora a 24 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Teresa Martín Pozo, actuando en calidad de Presidenta del Patronato de Turismo de Zamora.

De otra, D. Tomás del Bien Sánchez, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Orden de incoación del Vicepresidente del Patronato de Turismo de fecha 14 de septiembre de 2016.

2.- Con fecha 19.09.2016 se ha expedido certificación de existencia de crédito por la Sra. Interventora del Patronato de Turismo y por un importe de TRES MIL EUROS (3.000.-), con cargo a la partida presupuestaria 432.462.03.

En resolución de Presidencia nº 239 de fecha 04 de octubre de 2016 se ha aprobado el presente convenio de colaboración.

Por todo ello

MANIFIESTAN

Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza del patrimonio cultural de la Fiesta de la Vendimia, Fiesta Declarada de Interés Turístico Internacional, se hace necesario, potenciar el conocimiento de esta Fiesta, así como facilitar la organización de los actos y eventos que conlleva la celebración de la misma.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la vigente ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la articulación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Único para el ejercicio 2016 con el fin del fomentar la Fiesta de la Vendimia de Toro-2016, Fiesta Declarada de Interés Turístico Regional. Se

considerarán gastos subvencionables el gasto corriente (como puede ser gastos en festejos tradicionales como desfile de carros, mercado medieval, etc.)

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.-) que serán abonados al Ayuntamiento de Toro, con cargo a la partida presupuestaria 432.462.03 y previa justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa, regulada en las bases de ejecución del Presupuesto Único para el ejercicio 2016.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE TORO

El Ayuntamiento de Toro asumirá las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención concedida al fomento de la Fiesta de la Vendimia 2016.
- Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones que financien esta actividad, siendo compatibles con la que concede el Patronato de Turismo, y que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras superen el coste de la actividad subvencionada.
- De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Por tanto toda la publicidad que se realice sobre La Fiesta de la Vendimia-2016 deberá llevar el logotipo institucional Diputación Provincial. Patronato de Turismo y el logotipo "Zamora, Desconocida, Perfecta", que serán entregados por el Patronato de Turismo al Ayuntamiento de Toro.

Si se incumple esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo deberá requerir al Ayuntamiento de Toro para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que Patronato de Turismo hubiera dado cumplimiento a dicho trámite
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el Patronato de Turismo al Ayuntamiento de Toro, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2016, la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida así como el importe total gastado. Los gastos de justificación deben de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2016. Deberá de presentar:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como los justificantes de las pertinentes



cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, que debe de incluir los siguientes elementos:

- .- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- .- Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.
- .- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - .- IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

d) Adeudo bancario o certificado del Secretario de que el importe de la factura ha sido pagada. La fecha de pago debe de ser anterior a la fecha en que finalice el periodo de justificación.

e) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

.- Cuando presente original y copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

.- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La documentación justificativa de la publicidad deberá incluir un ejemplar de toda la publicidad impresa, así como copia de la publicidad realizada en otros soportes publicitarios referidos a La Fiesta de la Vendimia-2016 y una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación con la mención expresa de los medios en los que se ha insertado publicidad.

- Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 1 de diciembre de 2015.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la renuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto.



OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA PRESIDENTA
PATRONATO DE TURISMO**

EL ALCALDE

Fdo. María Teresa Martín Pozo

Fdo. Tomás del Bien Sánchez

